

Estas normas respetan lo establecido en el Reglamento de Montes (decreto 59/1992) como base jurídica que regula este aprovechamiento micológico. En las situaciones que no sean objeto en estas normas se estará a lo dispuesto en el reglamento de Montes 59/1992.

1. ÁMBITO DE RECOLECCIÓN

- **Montes comunales** de los siguientes concejos: Alkotz, Arraitz-Orkin, Auza, Eltso, Eltzaburu, Gerendiain, Gorrontz-Olano, Iraizotz, Lizaso, Lozen, Suarbe, Urritzola-Galain y Zenotz.
- **Monte de utilidad pública nº 631** (Monte Mortua).

2. TIPOS DE PERMISOS Y TARIFAS 2018-2019

PERMISOS ORDINARIOS

1. **Permiso recreativo diario:** 7€/día hasta 8kg/día de setas y hongos. Se podrá distribuir a personas recolectoras por pistas e incluso denegar la venta de permisos diarios, en casos excepcionales, si la excesiva afluencia pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.
2. **Permiso recreativo anual:** Habrá 3 tipos de permisos recreativos anuales, hasta 8kg/día de setas y hongos:
 - a) Abono anual para todos los días del año: 80€
 - b) Abono anual de lunes a viernes, excepto festivos: 50€
 - c) Abono anual para sábados, domingos y festivos entre semana. 50€

PERMISOS ESPECIALES

3. **Permiso recreativo personas empadronadas:** 7€/año hasta 8kg/día de setas y hongos durante toda la temporada.
4. **Permisos científico-didácticos:** Gratuito. Será necesario este permiso para recoger hasta 5 ejemplares de cada especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar objetivos de la recolección. Diario o anual.

En caso de extravío del permiso anual, se establece un precio de 5€ por gestión y realización del duplicado.

3. REGIMEN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran **personas vecinas** a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita como vecina en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de un año.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este municipio.

4. PERIODO DE RECOLECCIÓN: El periodo de recolección es todo el año. Los permisos anuales serán válidos desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019.

5. ACCESO DE VEHÍCULOS: El estacionamiento se realizará en los lugares adecuados y señalizados sobre el terreno, o en su defecto en apartaderos de las pistas donde no se impida el paso a otros vehículos como coches, camiones, tractores u otros.

6. NORMAS GENERALES DE RECOLECCIÓN

- 1) Para la recolección de setas en los montes de Ultzama se deberá estar en posesión de un **permiso de recolección**. El dinero recaudado en permisos de recolección íntegramente a los gastos de gestión y mejora del Parque Micológico.
- 2) Las personas menores de catorce años no están obligados a obtener el permiso de recolección, sin embargo, para recoger setas deberán ir acompañados de una persona adulta con permiso, que será la responsable. Las personas entre 14 y 18 años necesitarán autorización de sus madres/padres para poder obtener el permiso de recolector/a.
- 3) Los permisos de recolección otorgan el **derecho a su titular a recolectar** en los montes regulados las setas objeto de aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
- 4) La persona titular del permiso recibirá **las normas de funcionamiento del área de aprovechamiento micológico**, cuyo incumplimiento dejara sin validez el presente permiso.
- 5) Se entenderá que todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier persona recolectora en las pistas forestales de acceso a los montes de Ultzama habrán sido recolectados en Ultzama.
- 6) El permiso de recolección es **personal e intransferible**. La persona titular del mismo deberá llevarlo siempre que recolecte setas junto a un documento acreditativo de identidad que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal del acotado.
- 7) **El resguardo del permiso** deberá ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar el control y seguimiento del acotado. Este recibo valdrá como justificante de realizar un aprovechamiento forestal no maderable (recolección de setas y hongos).

7. NORMAS ESPECÍFICAS DE RECOLECCIÓN

- 1) Se prohíbe recolectar de noche, desde una hora antes de la puesta del sol, hasta una hora después de su salida.
- 2) No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
- 3) No se podrá recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por riesgo de caída de árboles o por batidas de caza.
- 4) Se prohíbe el uso de rastrillos y otros utensilios que puedan dañar el estrato húmifero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
- 5) Se prohíbe recoger setas más de tres personas "en paralelo" barriendo la superficie del bosque.
- 6) Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que las presentes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE APROVECHAMIENTO MICOLOGICO DE ULTZAMA, 2018-2019, que consta de 2 caras, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada en fecha de 3 de mayo de 2018.

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenchea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

- 7) En general no se permite recoger ejemplares de setas y/o hongos que tengan de sombrero un diámetro igual o inferior a 4cm.
- 8) En el caso de las siguientes especies no se permite recogerlos cuando el diámetro del sombrero sea menor o igual a 2cm: *Marasmius oreades* (Senderuela), *Cantharellus cinereus* (Trompeta de los muertos), *Cantharellus cibarius* (Ziza hori, Rebozuelo) *Cantharellus lutescens*, *Cantharellus tubaeformis* (Trompetilla de pino o angula de monte) y *Craterellus cornucopioides* (Trompeta de los muertos).
- 9) No se permite recoger huevos cerrados de *Amanita caesarea* (Gorringo-Amanita de los Césares), con el carpóforo encerrado en el interior del velo.

8. ASESORÍA MICOLÓGICA

- 1) Las personas titulares del permiso tienen derecho a consultar las setas recolectadas con las personas micólogas dentro del horario estipulado.
- 2) Para facilitar la consulta de las setas las personas recolectoras tendrán que llevar las setas y hongos de la siguiente manera:
- Se deben traer agrupadas por especies y en cestas o soportes rígidos.
 - No más de cinco especies.
 - No más de diez ejemplares por especie.

9. ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Las especies autorizadas a recolectar son:

Nº	Nombre latino	NOMBRE VULGAR
1	<i>Agaricus albertii</i> Bon	Champiñón, Zulzo
2	<i>Agaricus arvensis</i> Sch.:Fr.	Champiñón anisado, Bola de nieve, Zulzo
3	<i>Agaricus bernardii</i> (Quélet) Saccardo	Champiñón, Zulzo
4	<i>Agaricus bisporus</i> (Lange) Imbach	Champiñón, Zulzo
5	<i>Agaricus bitorquis</i> (Quélet) Saccardo	Champiñón, Zulzo
6	<i>Agaricus campestris</i> L.:Fr.	Champiñón, Zulzo
7	<i>Agaricus haemorrhoidarius</i> Schulzer	Champiñón enrojeciente
8	<i>Agaricus lanzei</i> (Moeller) Moeller	Champiñón enrojeciente
9	<i>Agaricus silvicola</i> (Vitt.) Peck	Champiñón de bosque, Zulzo, Hongo
10	<i>Aprocybe aegerita</i> (Brid.) Fayod	Seta de chopo
11	<i>Amanita caesarea</i> (Scop.:Fr.) Pers	Seta de los cesares, Gorringo
12	<i>Amanita rubescens</i> (Pers.:Fr.) S.F.Gray	Amanita enrojeciente
13	<i>Armillaria mellea</i> (Vahl:Fr.) Kummer	Pago ziza
14	<i>Boletus aereus</i> Bull.:Fr.	Onddo beltza, Hongo negro
15	<i>Boletus aestivalis</i> (Paulet) Fr.	Onddo beltza, Hongo de verano
16	<i>Boletus appendiculatus</i> Sch.	
17	<i>Boletus edulis</i> Bull.:Fr.	Onddo zuri, Hongo blanco, Calabaza
18	<i>Boletus erythropus</i> Pers.	Onddo hankagorri, Pie rojo
19	<i>Boletus pinophilus</i> Pilat & Dermek	Onddo beltza, Hongo
20	<i>Boletus pseudoregius</i> (Hub.) Estades	
21	<i>Calocybe gambosa</i> (Fr.:Fr.) Singer	Perrebixko, seta de primavera
22	<i>Calvatia utriformis</i> (Bull.:Pers.) Jaap	
23	<i>Cantharellus cibarius</i> (Fr.:Fr.) Fr.	Rebozuelo, Ziza ori
24	<i>Cantharellus cinereus</i> (Pers.:Fr.) Fr.	Trompeta de los muertos
25	<i>Cantharellus lutescens</i> Pers.:Fr.	Trompetilla amarilla, Angulas de monte
26	<i>Cantharellus tubaeformis</i> Fr.:Fr.	Trompetilla amarilla, Angulas de monte
27	<i>Clitocybe costata</i> Kühner & Romagnesi	
28	<i>Clitocybe geotropa</i> (Bull.:Fr.) Quélet	Urril ziza, Platera
29	<i>Clitocybe gibba</i> (Pers.:Fr.) Kummer	
30	<i>Clitocybe maxima</i> (Fr.:Fr.) Kummer	Urril ziza, Platera
31	<i>Clitocybe nebularis</i> (Batsch:Fr.) Kummer	Illraka, Pardilla
32	<i>Clitopilus prunulus</i> (Scop.:Fr.) Quélet	Molinera, Errotari
33	<i>Coprinus comatus</i> (Müll.:Fr.) Pers	Barbuda, Matacandil
34	<i>Craterellus cornucopioides</i> (L.:Fr.) Pers.	Trompeta de los muertos
35	<i>Cuphophyllus pratensis</i> (Pers.:Fr.) Bon	
36	<i>Hydnum albidum</i> Peck	Gamuza, Lengua de vaca
37	<i>Hydnum repandum</i> L.:Fr.	Gamuza, Lengua de vaca
38	<i>Hydnum rufescens</i> Sch.:Fr.	Gamuza, Lengua de vaca
39	<i>Hygrophorus marzuolus</i> (Fr.:Fr.) Bresadola	Seta de marzo, Elurezko
40	<i>Hygrophorus penarius</i> Fr.	Llenega blanca
41	<i>Kuehneromyces mutabilis</i> (Scop.:Fr.) Smith & Singer	
42	<i>Lactarius deliciosus</i> (L.ex Fr.) S.F.Gray	Niscalo, Robellon
43	<i>Lactarius sanguifluus</i> var. <i>sanguifluus</i> (Paulet) Fr.	Niscalo, Robellón
44	<i>Lactarius semisanguifluus</i> Heim et Lecl.	Niscalo, Robellón
45	<i>Langermania gigantea</i> (Batsch:Pers.) Rostk	
46	<i>Leccinum aurantiacum</i> (Bull.) S.F.Gray	Hongo ruso
47	<i>Leccinum querinum</i> Pilat & Dermek	Hongo ruso
48	<i>Leccinum scabrum</i> (Bull.:Fr.) S.F.Gray	
49	<i>Lepista nuda</i> (Bull.:Fr.) Cooke	Pie azul
50	<i>Lepista panaeola</i> (Fr.) Karsten	Seta de brezo
51	<i>Lepista personata</i> (Fr.:Fr.) W.G.Smith	Cabo azul, Pie azul
52	<i>Leucopaxillus candidus</i> (Bres.) Singer	Blanquilla
53	<i>Leucopaxillus giganteus</i> (Fr.) Singer	Blanquilla
54	<i>Leucopaxillus paradoxus</i> (Constantin & Dufour) Boursier	
55	<i>Lyophyllum decastes</i> (Fr.:Fr.) Singer	
56	<i>Macrolepiota mastoidea</i> (Fr.:Fr.) Singer	Galamperna
57	<i>Macrolepiota procera</i> (Scop.:Fr.) Singer	Galamperna
58	<i>Marasmius oreades</i> (Bolt.:Fr.) Fr.	Senderuela
59	<i>Morchella</i> (género)	Colmenillas
60	<i>Pleurotus ostreatus</i> (Jacq.:Fr.) Kummer	Seta ostra
61	<i>Pleurotus pulmonarius</i> (Fr.:Fr.) Quélet	Seta ostra
62	<i>Rozites caperatus</i> (Pers.:Fr.) Karsten	
63	<i>Russula aurea</i> Pers.	
64	<i>Russula cutefracta</i> Cooke	Gibelurdin
65	<i>Russula cyanoxantha</i> (Sch.) Fr.	Gibelurdin, Carbonera
66	<i>Russula heterophylla</i> (Fr.:Fr.) Fr.	Gibelurdin
67	<i>Russula integra</i> (L.) Fr.	
68	<i>Russula olivacea</i> (Sch.) Pers.	Gibelurdin de 2ª
69	<i>Russula vesca</i> Fr.	Gibelurdin
70	<i>Russula virescens</i> (Sch.) Fr.	Gibelurdin
71	<i>Scutiger pes-caprae</i> (Pers.:Fr.) Bond. & Sing.	Pie de cabra
72	<i>Suillus collinitus</i> (Fr.) O.Kuntze	Boleto viscoso
73	<i>Suillus granulatus</i> (L.:Fr.) Roussel	Boleto viscoso
74	<i>Suillus grevillei</i> (Klotzsch) Singer	Boleto de alerce
75	<i>Suillus luteus</i> (L.:Fr.) Roussel	Boleto anillado
76	<i>Tricholoma columbetta</i> (Fr.:Fr.) Kummer	Palometa
77	<i>Tricholoma gausapatum</i> (Fr.:Fr.) Quélet	Negrilla, seta de pino, ratón
78	<i>Tricholoma orirubens</i> Quélet	
79	<i>Tricholoma portentosum</i> (Fr.) Quélet	Capuchina
80	<i>Tricholoma terreum</i> (Sch.:Fr.) Kummer	Negrilla, seta de pino, ratón
81	<i>Xerocomus badius</i> (Fr.:Fr.) Gilbert	Hongo bayo

El resto de especies no se podrán recolectar, salvo en el caso de estar en posesión de un permiso científico, que da derecho a recolectar hasta cinco ejemplares de cada especie fúngica.

10. RÉGIMEN DE INFRACCIONES

- 1) Quién sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento ilegal, será sancionada/o con multa de 30,05 a 300,51 € en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligada/o a indemnizar los daños y perjuicios; además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
- 2) Copia del expediente sancionador se remitirá a la Policía Foral y Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
- 3) El rendimiento económico de las setas y hongos requisados en el cumplimiento de esta normativa, será invertido en mejoras del acotado.

En las situaciones que no sean objeto en estas normas se estará a lo dispuesto en las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Ultzama y en el reglamento de Montes del Gobierno de Navarra (59/1992).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que las presentes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE ULTZAMA, 2018-2019, que consta de 2 caras, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada en fecha de 3 de mayo de 2018.

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
**ULTZAMA
UDALA**

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2018 la Corporación Municipal adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Aprobación de las normas de funcionamiento del Parque Micológico de Ultzama para la temporada 2018-2019.”

.- Visto que todos los años se aprueban unas Normas de funcionamiento para el Parque Micológico de Ultzama para que estén vigentes y rijan la actividad durante cada temporada en concreto.

.- Visto que con estas Normas se viene a concretar la actividad recolectora dentro del Parque para cada temporada en concreto y que la mismas vienen a ser un desarrollo de las “Normas de Aprovechamiento” que forman parte del contenido del “Proyecto de Ordenación y planificación del recurso micológico en Ultzama”, que regula dicho Parque Micológico, cuya constitución fue aprobada definitivamente por la Orden Foral 372/2007, de 29/06, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y publicada en el BON nº92 de fecha de 08/08/07.

.- Visto el contenido concreto de las “Normas de funcionamiento Micológico de Ultzama para la temporada 2018-2019” las cuales han sido previamente aprobadas por la Comisión del Parque Micológico en fecha de 18 de octubre de 2018.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las normas de funcionamiento del Parque Micológico de Ultzama para la temporada 2018-2019.

SEGUNDO.- Publicar un ejemplar diligenciado de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, y demás lugares de interés.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, remitiendo así mismo ejemplar diligenciado de las Normas, a los Concejales incluidos dentro del ámbito del Parque Micológico, a la empresa concesionaria de la gestión GARRAPO SL, y a la Policía Foral de Navarra.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Larraintzar, Valle de Ultzama, a 3 de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario



Vº. Bº
La Alcaldesa

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.